



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0519  
RADICADO N° 2020-00229-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora ALEJANDRA PANIAGUA LÓPEZ en representación del menor JERÓNIMO PÉREZ PANIAGUA, contra la POLICÍA NACIONAL, representada legalmente por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por la accionante, según escrito recibido mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la señora ALEJANDRA PANIAGUA LÓPEZ en representación del menor JERÓNIMO PÉREZ PANIAGUA, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 148 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 16 de diciembre de 2020 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

